



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE EDUCACIÓN DE SORIA

Grado en Educación Primaria

TRABAJO FIN DE GRADO

**ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: ESTUDIO
COMPARATIVO ENTRE EL SISTEMA EDUCATIVO
ESPAÑOL Y FRANCÉS**

Presentado por M^a Eugenia Jimeno Jiménez

Tutelado por: Emilio C. Benedicto

Soria, 19, diciembre, 2014

| Índice | págs. |
|---|--------------|
| Resumen..... | 2 |
| 1. Introducción..... | 4 |
| 2. Objetivos..... | 6 |
| 3. Justificación del trabajo..... | 7 |
| 3.1. Relevancia en el Currículo de la Etapa de Educación Primaria..... | 7 |
| 3.2. Referencia en la LOE..... | 8 |
| 3.3. Referencia en la LOMCE..... | 8 |
| 3.4. Relación con asignaturas del Grado de Educación Primaria..... | 9 |
| 3.5. Relación con las competencias del Grado de Educación Primaria..... | 10 |
| 3.6. Relación con los objetivos del Grado de Educación Primaria..... | 11 |
| 4. Metodología..... | 12 |
| 5. Fundamentación teórica..... | 14 |
| 6. La Atención a la Diversidad en el Sistema Educativo Español..... | 15 |
| 6.1. Educación Especial a lo largo de la historia..... | 15 |
| 6.2. Atención a la diversidad según la normativa vigente..... | 18 |
| 6.2.1. Ley Orgánica de Educación LOE..... | 19 |
| 6.2.2. La Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa LOMCE...27 | |
| 6.3. Resumen del sistema educativo español en la atención a la diversidad... 30 | |
| 7. La Atención a la Diversidad en el Sistema Educativo Francés..... | 32 |
| 7.1. Atención a la diversidad a lo largo de la historia..... | 32 |
| 7.2. Resumen de la atención a la diversidad en Francia..... | 35 |
| 8. Comparativa entre España y Francia..... | 37 |
| 9. Conclusiones tras el análisis llevado a cabo..... | 38 |
| 10. Bibliografía..... | 42 |

Resumen

A lo largo de la historia, han sido muchos los cambios legislativos que se han producido en nuestro país para intentar dar respuesta a las necesidades que se iban presentando en la escuela. Estos cambios son un reflejo de la evolución social experimentada, ya que paulatinamente, nos hemos ido encaminando hacia una sociedad más abierta, justa e igualitaria, que ha llevado a un cambio de concepción y de la atención de la diversidad. Dichos cambios han permitido una transformación educativa hacia una escuela donde se reconozca y se dé respuesta a las necesidades de cada alumno/a, dando origen a la escuela inclusiva y donde se pretende dar una respuesta por tanto, acorde a la diversidad del alumnado.

El estudio sobre cómo ha sido la evolución educativa y legal, tanto a nivel del marco educativo español como del marco educativo francés, serán el eje central de mi investigación, teniendo en cuenta previamente, cómo era considerado el propio concepto de educación especial, cómo ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, hasta llegar a la normativa vigente, donde se contemplan un conjunto de medidas y respuestas para poder atender a la diversidad del alumnado.

Palabras clave: Educación Especial, Diversidad, Atención a la diversidad, Educación, Estudio Comparativo.

Abstract

A long history, have been many legal changes, in our country to try to answer the school needs. These changes, are a reflex of social experienced evolution, and gradually we have been moving towards a more open, just and equitable society, which has led to a change in philosophy and attention to diversity. These changes have allowed an educational transformation to a school where recognition and response is given to the needs of each student, giving rise to the inclusive school and which is intended to give an answer therefore, according to student diversity

The study on how it has been educational and legal developments, both at the Spanish educational framework as the French educational context, will be the focus of

my research, taking into account previously what was considered the concept of special education, how it went developed over time, up to the current legislation where a set of actions and responses are contemplated to student needs and diversity.

Key words: Special Education, Diversity, Diversity in Health Care, Education, Comparative Study.

1. Introducción

Con este trabajo pretendo profundizar en aspectos relacionados con la atención a la diversidad de los sistemas educativos español y francés.

Partiendo de las premisas: no existen grupos homogéneos, la diversidad de los alumnos es un hecho patente y atender a la diversidad es una obligación de la Administración Educativa, de la escuela y del profesorado.

De acuerdo con el artículo escrito por De Prada (2002); la gran diversidad de alumnos es debida a múltiples factores como diferencias de intereses y motivacionales entre los alumnos o diferencias debidas a la pertenencia a distintas culturas, entre otras a tener en cuenta.

Diferente capacidad para aprender medida a través del rendimiento. En este sentido encontramos alumnos con necesidades educativas específicas asociadas a discapacidad física, psíquica o sensorial y a los alumnos superdotados. También, encontramos alumnos que proceden de medios desfavorecidos económicamente, socialmente o culturalmente porque pueden carecer de instrumentos básicos imprescindibles para el aprendizaje.

Diferencias en los estilos cognitivos y de aprendizaje. Permiten establecer diferencias entre las personas por el modo predominante de percibir el medio, procesar la información, pensar, resolver problemas o actuar. Cada persona posee estructuras y estrategias diferentes en su modo de aprender y la enseñanza ha de tenerlas en cuenta.

Por tanto, la autora defiende que la atención a esta diversidad debe plantearse desde las coordenadas de igualdad y calidad, porque si alguno de estos parámetros falla, la atención a los alumnos diferentes del patrón estándar se convertiría en una educación de segunda clase y, por tanto, una educación que no atendería sino que aumentaría más la diversidad.

En este sentido la atención a la diversidad cobra gran interés en el ámbito educativo desde las diferentes propuestas que los gobiernos a través de las distintas normativas intentan atender a todo el alumnado en general.

Por otro lado, y dado que la integración de alumnos en muchos países europeos y en Estados Unidos se ha llevado a cabo gracias a las reformas educativas inspiradas en el movimiento de las Escuelas Comprensivas, es conveniente definir en qué consiste dicho movimiento. Este modelo de escuelas comprensivas se introdujo en Europa a partir de los años cincuenta.

Se puede decir que en España con la LOGSE y en Francia con la reforma de los Colleges, lo que se intenta es poner en marcha una educación que atienda a la diversidad de alumnos. De este modo, el principio de comprensividad hace referencia a los siguientes aspectos:

➤ La no segregación de los alumnos en instituciones separadas. Esto implica la inexistencia de centros específicos en función de intereses, capacidades, especializaciones, modalidades, etc.

➤ La no separación de los alumnos de una misma edad o de un mismo grado en la institución respectiva e incluso en el aula. Es decir, la integración en las aulas ordinarias de alumnos con diversas casuísticas.

➤ La impartición a todos los alumnos de un mismo programa unificado de aprendizaje. Mantiene que todos los alumnos deben alcanzar los mismos objetivos. Es decir, aspirar a la igualdad de resultados.

Sin embargo, y como veremos a lo largo del trabajo, este movimiento pierde fuerza y surgen otras formas de atender a la diversidad debido a los grandes retos que día a día plantea la educación como única forma de lucha contra las injusticias sociales.

Por último, este trabajo lo presentaré dividido en dos grandes apartados.

En primer lugar describiré la atención a la diversidad en España a lo largo de las diferentes normativas por las que se ha regido hasta la actual ley. En segundo lugar, me centraré en el sistema educativo Francés como punto de comparación con el de España.

2. Objetivos:

Con la realización de este Trabajo Fin de Grado de Educación Primaria, pretendo conseguir los objetivos que detallo a continuación, que, a su vez, guardan relación con algunas de las competencias más importantes que se supone debe adquirir un futuro profesional de la docencia para un eficaz desempeño de su labor profesional.

A ellas me referiré en otro apartado de este trabajo. Tras haber recibido la formación necesaria, los objetivos son los siguientes:

- Analizar la evolución del marco legal educativo en España y en Francia sobre atención a la diversidad, así como las legislaciones vigentes sobre igualdad y respeto a la diversidad en las aulas.
- Comprender la función, las posibilidades y los límites de la educación en la sociedad actual y las competencias fundamentales que afectan a los colegios de educación primaria y a sus profesionales. Conocer modelos de mejora de la calidad con aplicación a los centros educativos.
- Entender las medidas que se llevan a cabo en los procesos de enseñanza-aprendizaje para el alumnado con necesidades educativas específicas.
- Identificar a partir de las experiencias vitales y del marco teórico las ideas, estrategias y actitudes necesarias para hacer realidad la escuela inclusiva.

3. Justificación del trabajo

La elección de este tema de trabajo está motivada por varias razones.

En primer lugar, y dada mi formación inicial de la que parto (soy maestra de audición y lenguaje) y actualmente me dedico profesionalmente a dicha labor, la atención a la diversidad es el eje central de mi intervención en el ámbito educativo y este trabajo me permitirá profundizar en este aspecto, de tal forma que me ayudará a comprender mejor esta casuística comparándola entre dos países como España y Francia.

En segundo lugar, elegí el sistema educativo de Francia para compararlo con el de España con motivo de que Francia es un país con una gran trayectoria en cuanto a los derechos humanos. En el ámbito educativo, ha tenido gran repercusión al resto de países tanto en Europa como en América Latina. Además, es un país que tiene más historia en cuanto a la inmigración se refiere, por lo que me resulta interesante profundizar en cómo se lleva a cabo a nivel de normativa y de actuaciones educativas la atención a la diversidad.

De acuerdo con Puigdellivol (2001), citado por Maeztu (2004), que insiste en la necesidad de asumir la diversidad como una labor conjunta, el desarrollo de este trabajo tiene gran relevancia, puesto que debemos tratar de llevar a cabo, como profesionales, estrategias que favorezcan el proceso educativo del alumnado, siempre teniendo presente la participación y colaboración de la familia.

3.1. Relevancia en el Currículo de la etapa de Educación Primaria

En relación con lo establecido en la legislación educativa vigente, tal y como recoge el *Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria*: la educación es una actividad planificada, que se llevará a cabo en un clima escolar, abierto, ordenado, afectivo y a la vez exigente, con expectativas y actitudes positivas por parte del profesorado, donde se valore el interés, el esfuerzo y se potencie la responsabilidad del alumno, ya que sin ellos no es posible el aprendizaje. Acciones que precisan la implicación y participación.

Implicación de las familias tanto en los procesos educativos de atención a la diversidad como en el trabajo escolar cotidiano de sus hijos, incrementando su vinculación con los profesionales y con la vida de los centros docentes.

También podemos observar la importancia de la relación familia-escuela en el artículo 10 correspondiente a la tutoría en el que se expone que *el profesor-tutor coordinará el trabajo del grupo de profesores y mantendrá una relación permanente con la familia*. Así mismo, en el artículo 11, referente a la autonomía de los centros, se establece que con el *objeto de respetar y potenciar la responsabilidad fundamental de las familias en esta etapa, los centros cooperarán estrechamente con ellas y establecerán mecanismos para favorecer su participación en el proceso educativo de sus hijos, apoyando la autoridad del profesorado*.

3.2. Referencia en la LOE

Como se indica en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, *el principio del esfuerzo, que resulta indispensable para lograr una educación de calidad, debe aplicarse a todos los miembros de la comunidad educativa. Cada uno de ellos tendrá que realizar una contribución específica. Las familias habrán de colaborar estrechamente y deberán comprometerse con el trabajo cotidiano de sus hijos y con la vida de los centros docentes*.

Por tanto, se puede comprobar que las referencias al papel de la familia en los procesos de enseñanza-aprendizaje que se llevan a cabo en los centros escolares, es una constante a la que reiteradamente se alude en la normativa que regula la educación obligatoria.

3.3. Referencia en la LOMCE

En la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se determina que la educación es el motor que promueve el bienestar de un país. El nivel educativo de los ciudadanos determina su capacidad de competir con éxito en el ámbito del panorama internacional y de afrontar los desafíos que se planteen en el futuro. Mejorar el nivel de los ciudadanos en el ámbito educativo supone abrirles las puertas a puestos de trabajo de alta cualificación, lo que representa una apuesta por el crecimiento económico y por un futuro mejor.

Solo un sistema educativo de calidad, inclusivo, integrador y exigente, garantiza la igualdad de oportunidades y hace efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle el máximo de sus potencialidades. La escuela moderna es la valedora de la educación como utopía de justicia social y bienestar. Equidad y calidad son dos caras de una misma moneda. No es imaginable un sistema educativo de calidad en el que no sea una prioridad eliminar cualquier atisbo de desigualdad. No hay mayor falta de equidad que la de un sistema que iguale en la desidia o en la mediocridad. Para la sociedad española no basta con la escolarización para atender el derecho a la educación, la calidad es un elemento constituyente del derecho a la educación.

3.4. Relación con asignaturas del Grado de Educación Primaria

En lo referente a la relación de la propuesta temática con las competencias propias del título de Grado en Educación Primaria, el tema elegido está en estrecha relación con los conocimientos y capacidades adquiridos en la materia *Fundamentos Psicopedagógicos de Atención a la Diversidad*, que se imparte en el segundo curso del Grado. Por lo tanto, el desarrollo de este tema de trabajo permite poner de manifiesto la adquisición de algunas de las competencias específicas que se han de adquirir al cursar dicha materia.

Conocer, valorar y reflexionar sobre los problemas y exigencias que plantea la heterogeneidad en las aulas, así como saber planificar prácticas, medidas, programas y acciones que faciliten la atención a la diversidad del alumnado.

Esta competencia se concretará en:

✓ Mostrar una actitud de valoración y respeto hacia la diversidad del alumnado, cualesquiera que fueran las condiciones o características de este, y promover esa misma actitud entre aquellos con quienes trabaje más directamente.

✓ Conocer los fundamentos psicológicos, sociales y lingüísticos de la diversidad del alumnado.

✓ Adquirir habilidades y recursos para favorecer la integración educativa de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, alumnado con altas capacidades intelectuales y alumnos con integración tardía en el sistema educativo.

✓ Conocer y asumir las medidas que garanticen y hagan efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de personas con discapacidad.

✓ Ser capaz de reconocer, planificar, y desarrollar buenas prácticas de enseñanza-aprendizaje que incluyan la atención a la diversidad del alumnado. También está estrechamente relacionado con otra de las asignaturas impartidas en el primer año del Grado, como es el caso de *Orientación y Tutoría con el alumnado y las familias*, en la que se adquieren una serie de competencias relacionadas con el tema de este trabajo, alguna de ellas, (según se expone en la memoria de dicho Título):

- Conocer y ejercer las funciones de Tutor/a y Orientador/a, mostrando habilidades sociales de relación y comunicación con familias y profesionales para llevar a la práctica el liderazgo que deberá desempeñar con el alumnado y con las propias familias.

3.5. Relación con las Competencias del Grado de Educación Primaria

Por último, destacar que, el desarrollo de este tema también guarda relación con buena parte de las competencias generales propias del Grado en Educación Primaria, en concreto con las siguientes:

1. Poseer y comprender conocimientos en un área de estudio la Educación que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio.

2. Aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio la Educación.

3. Tener la capacidad de reunir e interpretar datos esenciales (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas esenciales de índole social, científica o ética.

4. Transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado. Implicación de las familias en los procesos educativos de atención a la diversidad.

3.6. Relación con los Objetivos del Grado en Educación Primaria

En cuanto a los objetivos marcados del título de Grado de Educación Primaria, en la Guía del trabajo de fin de Grado Maestro/a en Educación Primaria por la Universidad de Valladolid (2014), se especifica el objetivo principal del título: *formar profesionales con capacidad para la atención educativa al alumnado de Educación Primaria y para la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica, como también ser capaces de afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas, y realizar las funciones bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.* Además, como profesionales, y destacando los objetivos más relacionados con el tema de mi trabajo, debemos:

✚ Diseñar, planificar, adaptar y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje para el alumnado con necesidades educativas específicas, en colaboración con otros docentes y profesionales del centro.

✚ Diseñar y regular espacios de aprendizaje en contextos de diversidad y que atiendan a la igualdad de género, a la equidad y al respeto a los derechos humanos que conformen los valores de la formación ciudadana.

✚ Conocer la organización de los colegios de educación primaria y la diversidad de acciones que comprende su funcionamiento. Desempeñar las funciones de tutoría y de orientación con los estudiantes y sus familias, atendiendo las singulares necesidades educativas de los estudiantes. Asumir que el ejercicio de la función docente ha de ir perfeccionándose y adaptándose a los cambios científicos, pedagógicos y sociales a los largo de la vida.

✚ Colaborar con los distintos sectores de la comunidad educativa y del entorno social.

4. Metodología

Antes de empezar a exponer los datos obtenidos tras la investigación llevada a cabo, me gustaría realizar un inciso sobre la metodología seguida durante estos meses. La metodología usada es la denominada de tipo cualitativo.

La metodología cualitativa es un tipo de metodología o procedimiento que se emplea para la investigación científica en el campo de las ciencias sociales. La metodología cualitativa es importante para investigar fenómenos etnográficos, el cual pretenden explicar, analizar, comprender desde el contexto en el que se aplica las diversas técnicas que se utilicen. Entre sus técnicas para recoger la información, la metodología cualitativa, utiliza la entrevista, la observación o cuestionarios.

La metodología cualitativa es un proceso de investigación que desarrolla por medio de fases o etapas, el cual cumple con el rigor científico que exige la literatura, en la profundización del conocimiento que pretende analizar o explicar.

Las características de la metodología cualitativa se centran en los siguientes puntos:

- ✓ **Marco general de referencia básico:** Fenomenología, constructivismo, naturalismo, interpretativismo.

- ✓ **Punto de partida:** hay una realidad que descubrir, construir e interpretar. La realidad es la mente.

- ✓ **Metas de la investigación:** describir, comprender e interpretar los fenómenos, a través de las percepciones y significados producidos por las experiencias de los participantes.

- ✓ **Lógica:** se aplica la lógica inductiva. De lo particular a lo general (de los datos a las generalizaciones- no estadísticas- y la teoría).

- ✓ **Planteamiento del problema:** abierto, libre, no es delimitado o acotado. Muy flexible.

- ✓ **Uso de la teoría:** la teoría es un marco de referencia.

- ✓ **Hipótesis:** se generan hipótesis durante el estudio o el final de éste.

- ✓ **Diseño de la investigación:** abierto, flexible, construido durante el trabajo de campo o realización del estudio.

- ✓ **Muestra:** se involucra a unos cuantos sujetos porque no se pretende necesariamente generalizar los resultados del estudio.

- ✓ **Tipo de datos:** datos profundos y enriquecedores, blandos.
- ✓ **Recolección de datos:** la recolección está orientada a proveer de un mayor entendimiento de los significados y experiencias de las personas. El investigador es el instrumento de recolección de los datos; se auxilia de técnicas desarrolladas durante el estudio.
- ✓ **Finalidad del análisis de los datos:** comprender a las personas y sus contextos.
- ✓ **Presentación de los resultados:** narraciones, fragmentos de textos, vídeos, audio, fotografías, matrices y modelos conceptuales, etc.... los reportes utilizan un tono personal.

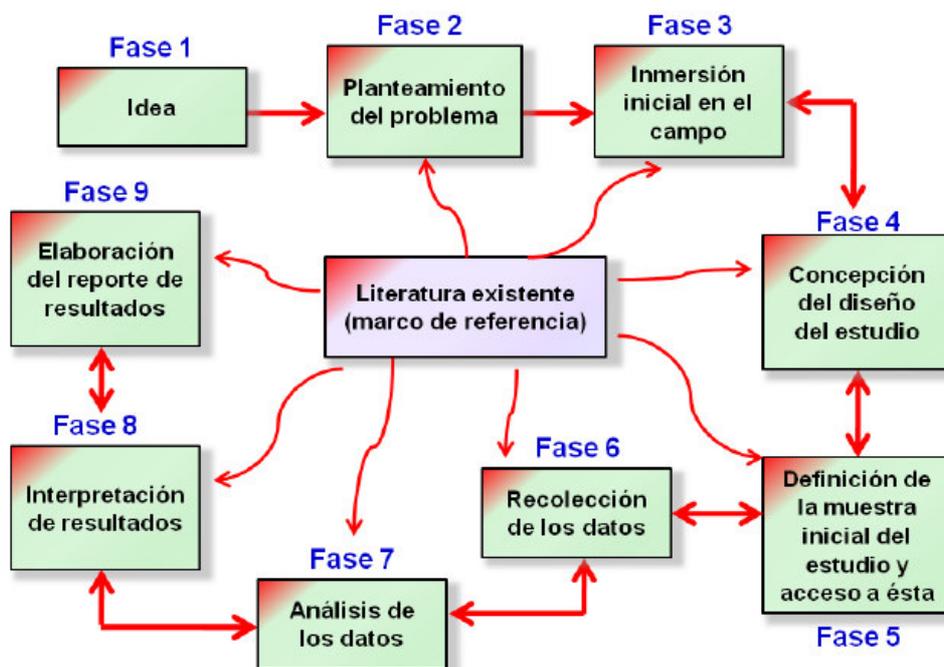


Figura. 1: 4.1. Fases por las que transcurre la investigación empleando metodología cualitativa

5. Fundamentación teórica

Conceptos previos

Previamente a comparar los dos sistemas educativos objeto de este estudio, es importante definir algunos conceptos que nos ayuden a entender mejor la atención a la diversidad.

. **Educación Especial:** Forma de educación destinada a aquellos que no alcanzan, o que es imposible que alcancen, a través de las acciones educativas normales, los niveles educativos, sociales y otros apropiados a su edad, y que tienen por objeto promover su progreso hacia esos niveles. (UNESCO 1983).

. **Diversidad:** Nos encontramos con multitud de diferencias personales que nos definen a cada uno como ser único y diferenciado a todos los demás (color de la piel, sexo, religión, capacidades intelectuales, creencias, culturas...) el ámbito educativo no puede estar ajeno a la preocupación por la diversidad que caracteriza a las sociedades actuales. El intercambio cultural, la educación de alumnos con dificultades de asistencia, con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, son solo algunos de los grupos que caracterizan el concepto de diversidad.

. **Atención a la diversidad:** Supone ofrecer una respuesta adecuada a las diferentes motivaciones, intereses y estilo cognitivo de cada niño/a.

Cada niño tiene su propio ritmo de desarrollo y va construyendo de manera personal y dinámica las características que lo definen, en función de las experiencias que va viviendo, de su origen social, económico y cultural, y de forma relevante, de la ayuda que en este proceso se le proporciona.

De acuerdo a la definición de estos conceptos podemos concluir que la atención a la diversidad abarca a todo el alumno en general, siendo este más amplio que el concepto de Educación Especial.

6. La Atención a la Diversidad en el sistema educativo español

6.1. Educación especial a lo largo de la historia

A lo largo de la historia el tratamiento de la educación especial y la atención a la diversidad en España ha experimentado grandes cambios a través de diferentes leyes o reformas educativas como son las siguientes:

. La *Ley de Moyano de 1857*. Propugnaba una educación uniforme, pública y gratuita.

. La *ley 14/1970*. Por primera vez aproxima la Educación Especial al sistema educativo ordinario, como una modalidad educativa más, no como complemento sanitario sino como un tratamiento educativo integral en la atención a la diversidad del alumnado.

. Por otro lado la *Constitución Española 1978*. En el Art. 27 se reconoce el derecho a la educación de todos los ciudadanos. En el Art. 49 se reconocen explícitamente los derechos de las personas con discapacidad: *Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos.*

. Una paso más fue la *Ley de Integración Social de Minusválidos, 1982 (LISMI)*. Se fundamenta en el art. 49 de la Constitución; en la Declaración de los Derechos del Deficiente Mental, aprobados por las Naciones Unidas el 20-12-1971 y, en la Declaración de los Derechos de los Minusválidos aprobados por dicha organización el 9-12-1975.

Los titulares de los derechos son las personas con minusvalía: Art. 7. *Se entenderá por minusválido toda persona cuyas posibilidades de integración educativa, laboral o social, se hallen disminuidas como consecuencia de una deficiencia, previsiblemente permanente, de carácter congénito o no, en sus capacidades físicas psíquicas o sensoriales.*

En esta definición aparece por primera vez en la legislación española una forma diferente de entender el origen y el significado de la minusvalía, teniendo, parece, como referencia los criterios internacionales de la OMS, a la hora de definir los siguientes términos: *Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía*. Legisla sobre diferentes ámbitos que tienen relación con la problemática de las personas con minusvalía: sobre las prestaciones sociales y económicas, prevención, diagnóstico y valoración, rehabilitación que abarca diferentes campos- entre ellos la educación.

. Por otro lado el *Real Decreto. 334/1985, 6-3-85, de ordenación de la educación especial*, expone que el Ministerio adquiere el compromiso de integrar a los niños deficientes en los centros ordinarios públicos y concertados, en el plazo de 8 años, después de un período experimental de 3 y evaluando el programa de integración. Se justifica este Decreto por el cambio de las actitudes sociales hacia las personas con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales. Se rige por los cuatro principios: normalización de los servicios, integración escolar, sectorización de la atención educativa e individualización de la enseñanza.

Se define la educación especial como parte integrante del Sistema Educativo, se dirige a las personas afectadas por disminuciones físicas, psíquicas y sensoriales o por inadaptaciones.

Establece distintas modalidades educativas: Atención educativa temprana. Centros ordinarios en régimen de integración. Centros Especiales o específicos. Unidades de E. E. en centros ordinarios.

El Decreto también contempla la Formación Profesional, la Educación de Adultos y la Enseñanza Universitaria de estas personas, donde recibirán los apoyos que precisen.

Se establecen los apoyos y adaptaciones para la E.E.

. En el año 1986 surge el *Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial*. Como apoyo a la puesta marcha del programa de integración escolar, el Ministerio crea en 1986 el Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial,

(que sustituye al Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, 1960), cuya finalidad fue *potenciar la investigación, información y formación de profesionales en este campo, así como poner a su servicio instrumentos de evaluación, materiales y adaptaciones curriculares*. El centro abarcaba grandes áreas: deficiencia visual, auditiva, trastornos del lenguaje, deficiencia motora, deficiencia mental y trastornos del desarrollo. Este Centro, a mediados de 1990, se transformó en el centro de Desarrollo Curricular, para acabar disolviéndose.

. Un cambio significativo lo supuso la *Ley de Ordenación General del Sistema Educativo de 3 de octubre de 1990 (LOGSE)*. Define la Educación Especial como la atención a los deficientes, inadaptados y superdotados. Esta ley trata la atención a la diversidad desde dos supuestos. Por un lado reconoce la existencia de esta diversidad en varios apartados del preámbulo y de los artículos. Partiendo de este reconocimiento, intenta dar respuesta a todos los alumnos de la educación básica fundamentalmente a través de cursos metodológicos, ya que la estructura de escuela comprensiva diseñada no admite la diversidad de agrupamientos o de propuestas curriculares.

Prevé la creación de unidades de Educación Especial en los centros ordinarios para deficientes leves, y Centros de Educación Especial para deficientes e inadaptados graves.

Esta ley además de modificar la estructura del sistema educativo y de plantear nuevos conceptos consolida las actitudes, programas y prácticas ya iniciadas.

. Ya en el año 1995 se publica el *Real Decreto 696/1995 (26 de abril) de Ordenación de la Educación de los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales*. Este Decreto regula los aspectos relativos a la ordenación, la planificación de los recursos y la organización de la atención educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales temporales o permanentes cuyo origen puede atribuirse, fundamentalmente, a la historia educativa y escolar de los alumnos, a condiciones personales de sobredotación o a condiciones igualmente personales de discapacidad (sensorial, motórica o psíquica). Todo ello en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la LOGSE. El ámbito de aplicación es el territorio MEC.

Según esta norma el sistema educativo debe disponer de los recursos necesarios para que los alumnos con NEE temporales o permanentes puedan alcanzar, dentro del mismo sistema, los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos. Determina que las necesidades educativas de los alumnos pueden ser atendidas en: Centros ordinarios, en Centros Específicos (sólo cuando las necesidades no puedan atenderse en los C. ordinarios) y en Centros hospitalarios y de rehabilitación, a través de la creación de servicios escolares y en base a la evaluación del alumno y del contexto. Propone para la atención de las necesidades el proceso de adaptación que se inicia con la adecuación del currículum oficial a las características del alumnado y del contexto, y que termina con la adaptación de la programación del aula a las necesidades educativas especiales de los alumnos. Estas adaptaciones pueden ser bien en los elementos de acceso al currículum o bien en los elementos del currículum. A su vez, éstas pueden ser significativas y no significativas. Igualmente se contemplan otras medidas extraordinarias como son los Programas de Diversificación Curricular (en la Etapa de Educación Secundaria Obligatoria) y los Programas de Garantía Social (después de la ESO).

. Otra ley a señalar es la *Ley Orgánica de Calidad de la Educación, del 10/14 de 2002 (LOCE)*. Esta ley reconoce la existencia de la diversidad y la obligación de responder a ese desafío educativo en un contexto de calidad. Pretende reducir el índice de fracaso escolar de los alumnos y fomentar la cultura del esfuerzo por lo que establece itinerarios formativos para los alumnos de secundaria. Entre las medidas que establece esta ley también encontramos medidas de refuerzo y apoyo para los alumnos de primer ciclo, a fin de facilitar que todos los alumnos alcancen los objetivos de la etapa. Programas específicos de aprendizaje para alumnos extranjeros, programas de intensificación del aprendizaje para alumnos superdotados y aulas especializadas.

6.2. Atención a la diversidad según la normativa vigente

Como indica el informe Delors (1996), enseñar y aprender la diversidad de la especie humana es una de las tareas fundamentales de la educación para el siglo XXI. Por ello, en los comienzos del nuevo siglo, es necesario mejorar la calidad de la educación, y que ese beneficio llegue a todos los jóvenes, sin exclusiones, por lo que la calidad y la equidad deben ser dos principios indisolubles.

En este sentido, la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)* es la que regula la educación de los estudiantes de todo el estado español, estableciendo la atención a la diversidad como principio básico del sistema educativo para atender a una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos los alumnos. De este modo, lo que se trata es de responder adecuadamente a las demandas educativas que la diversidad de alumnos requiere, sin ningún tipo de exclusión.

6.2.1. Ley Orgánica de Educación: LOE

La *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo*, (aún vigente) recoge en su preámbulo como uno de sus principios fundamentales proporcionar una educación de calidad y adaptada a las necesidades de los ciudadanos.

Asimismo, reconoce que una adecuada respuesta educativa se concibe a partir del concepto de inclusión, siendo la atención a la diversidad una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todo el alumnado.

Establece los principios en los que se inspira el sistema educativo español en las etapas de educación infantil y primaria, entre ellos: la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación. Así mismo, se desarrollan los distintos aspectos relacionados con la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y se establecen algunas medidas de refuerzo para atender a la diversidad de estos alumnos.

Por tanto, en relación a la atención a la diversidad, la LOE propone una educación de calidad para todos, una ordenación de las enseñanzas y de las etapas de infantil y primaria en el marco, principios y fines básicos y medidas que atiendan a la diversidad del alumnado en todo el territorio español. Una educación de calidad para la atención a la diversidad.

La LOE establece que la educación es el medio de fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social. Por éste y otros motivos, una buena educación es la mayor riqueza y el principal recurso de un país y de sus ciudadanos.

Uno de los principios fundamentales que preside la LOE consiste en la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos y en todos los niveles del sistema educativo. Lograr que todos los ciudadanos reciban una educación y una formación de calidad sin que ese bien se limite únicamente a algunas personas o sectores sociales, resulta indispensable en el momento actual. Abarca todas las etapas educativas y a todos los alumnos.

La **educación infantil** se concibe como una etapa educativa única, con entidad propia, de carácter voluntario y con una intencionalidad educativa no necesariamente escolar pero sí con una propuesta pedagógica específica. El art. 8 del R.D. 1630/2006 establece que en la etapa de la educación infantil, la intervención educativa debe contemplar como principio la diversidad del alumnado, adaptando la práctica educativa a las características personales, necesidades, intereses y estilo cognitivo de los niños y niñas, dada la importancia que en estas edades adquieren el ritmo y el proceso de maduración.

La **educación primaria** es una etapa educativa que pone especial énfasis en la atención a la diversidad del alumno, en la atención personalizada, en la prevención de las dificultades de aprendizaje, y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten estas dificultades (art. 13, R.D. 1513/2006).

Así mismo, el art. 17 de la LOE establece que hay que conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.

Para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y los objetivos de la etapa, se establecerán las medidas curriculares y organizativas oportunas que aseguren su adecuado progreso. Entre estas medidas podrán considerarse el apoyo en el grupo ordinario, los agrupamientos flexibles o las adaptaciones del currículo.

Con el fin de facilitar la accesibilidad al currículo, se establecerán los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales.

Sin perjuicio de la permanencia durante un curso más en el mismo ciclo, la escolarización en esta etapa en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la integración socioeducativa del alumno.

Principios y fines del sistema educativo que atienden a la diversidad:

En el artículo I de la LOE encontramos los principios en los que se inspira el sistema educativo español, en el ámbito de la diversidad:

- La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- La equidad, que garantiza la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, y actúa como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales con especial atención a las que se derivan de discapacidad.
- La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado.
- La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

En el artículo 2 de la LOE encontramos los siguientes **finés de la educación**

✓ La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.

✓ La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

✓ El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos.

✓ La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.

Por otro lado, también hay que señalar los **principios de Equidad e Inclusión.**

El título II de la LOE (artículos del 71 a 90) garantiza el principio de equidad en la educación. Para ello, el capítulo I (Art. 71 y 72) de dicho título aborda los grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y dispone los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración.

Precisan atención educativa específica los alumnos con necesidades educativas especiales que requieren determinados apoyos y atenciones derivadas de circunstancias sociales, de discapacidad física, psíquica o sensorial o que manifiesten trastornos graves de conducta, (Art. 73 a 75). También precisan atención educativa específica los alumnos con altas capacidades intelectuales (Art. 76 y 77) y los que se han integrado tarde en el sistema educativo español (Art. 78 y 79). Por otra parte, el capítulo II (artículos 80 a 83) se refiere a la compensación de las desigualdades en educación.

El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el capítulo I, título II, la LOE establece que el alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo son aquellos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas

de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar.

Entre los principios que deben contemplar las administraciones educativas para regular la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, se encuentran los siguientes (Art. 71, LOE):

✓ Disponer de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la LOE.

✓ Asegurar los recursos necesarios para que estos alumnos puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Entre los recursos a utilizar por las administraciones educativas para el logro de fines antes señalados, cabe señalar (LOE, Art. 72):

✓ Disponer del profesorado de las especialidades correspondientes, de profesionales cualificados y de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado.

✓ Dotar a los centros públicos y privados concertados de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado.

✓ Promover la formación del profesorado y de otros profesionales relacionada con el tratamiento del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

✓ Los centros realizarán las adaptaciones y diversificaciones curriculares precisas para facilitar a todo el alumnado la consecución de los fines establecidos.

Alumnado con necesidades educativas especiales (LOE, art. 73 a 75). Son aquellos alumnos que requieren, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta (LOE, Artículo 73).

La escolarización de estos alumnos se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará la no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Alumnado con altas capacidades intelectuales (LOE, art. 76 y 77): Se escolarizarán en un contexto normalizado, en centros que, por sus condiciones, puedan prestarles una atención adecuada a sus características.

Alumnado con integración tardía en el sistema educativo español (LOE, art. 78 y 79): atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, se les debe garantizar la escolarización, de modo que se puedan incorporar al curso más adecuado, a sus características y conocimientos previos, con los apoyos oportunos, y poder continuar con aprovechamiento su educación. Compensación de las desigualdades en educación (art. 80 a 83).

Para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, se deben desarrollar acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y evitar, de este modo, desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole, así como de proveer los recursos económicos y los apoyos precisos para tal fin.

Con actuaciones de carácter preventivo y compensatorio, se debe garantizar durante la etapa de educación infantil, la escolarización de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad para acceder a la educación básica o para progresar en los niveles posteriores. En la etapa de la educación primaria se garantizará a todos los alumnos un puesto escolar gratuito.

Corresponde, así mismo, adoptar medidas singulares en aquellos centros o zonas geográficas en las que resulte necesaria una intervención educativa compensatoria.

• La inclusión educativa como principio de atención a la diversidad

El propósito de la educación inclusiva es el de prestar una atención educativa que favorezca el máximo desarrollo posible de todo el alumnado y la cohesión de todos los miembros de la comunidad. En este proceso de inclusión educativa colaborarán alumnos, profesores, familias, otros profesionales que trabajen en el centro, administración educativa, administración local, instituciones y organizaciones sociales, con el fin de ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades a todo el alumnado para participar en un proceso de aprendizaje permanente.

Son **principios fundamentales de la inclusión educativa** los siguientes:

✓ Educar en el respeto de los Derechos Humanos y funcionar de acuerdo con los valores y principios democráticos.

✓ Considerar la diversidad de todas las personas que componen la comunidad educativa como un hecho valioso que contribuye a enriquecer a todo el grupo y favorecer la interdependencia y la cohesión social.

✓ Buscar la equidad y la excelencia para todos los alumnos y reconocer su derecho a compartir un entorno educativo común en el que cada persona sea valorada por igual.

✓ Mejorar el aprendizaje de todo el alumnado adaptando la atención educativa a las características individuales.

• Igualdad de oportunidades y medidas de refuerzo para atender a la Diversidad.

Las administraciones educativas tienen la obligación de garantizar la igualdad de oportunidades en la educación de todos los ciudadanos. No obstante, dada la desigualdad existente, se hace necesario adoptar medidas en el ámbito escolar para atender estas diferencias según las condiciones en que cada alumno se encuentre.

La respuesta de una escuela comprensiva a la diversidad de los alumnos supone tener en cuenta una serie de medidas de respuesta a la diversidad que pueden ir desde la consideración de un currículo abierto y flexible y una optatividad curricular, hasta aquellas medidas más extraordinarias como las Adaptaciones Curriculares, los programas de Diversificación Curricular o los programas de Garantía Social.

Dos aspectos fundamentales para ofrecer una **respuesta a estos alumnos**:

En *primer lugar*, los aspectos organizativos tienen que ver con la necesidad de establecer espacios de atención educativa, lugares comunes a todos los estudiantes o diferenciados para los alumnos con necesidades educativas específicas, o definir cuándo y en qué momentos se prestarán los apoyos, refuerzos o adaptaciones para conseguir los objetivos educativos.

El *segundo aspecto* es el desarrollo del currículum que ha de cursar el alumno con necesidades educativas específicas. Para ello, pueden adoptarse medidas tanto de carácter ordinario como de carácter extraordinario.

El refuerzo educativo, supone el menor grado de modificación curricular y organizativa para que un alumno supere una dificultad de aprendizaje. Si un alumno presenta un problema puntual relativo a un determinado contenido, debe recibir el apoyo específico del profesorado para superarlo y para continuar el aprendizaje con su ritmo habitual.

Las adaptaciones curriculares; son una estrategia de planificación y actuación docente. Las adaptaciones curriculares: entendidas como modificaciones curriculares más o menos extensas, son estrategias educativas para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje en algunos alumnos con necesidades educativas específicas. Pretenden ser una respuesta a la diversidad individual independientemente del origen de esas diferencias: historial personal, historial educativo, motivación e intereses, ritmo y estilo de aprendizaje...

Otras medidas extraordinarias para atender a la diversidad:

Aulas hospitalarias. Unidades escolares surgidas dentro del hospital para la atención escolar de los niños que durante un período de tiempo, más o menos largo, padecen diversos trastornos físicos, enfermedades, roturas, operaciones, etc., por lo que deben ser ingresados en un hospital. De esta forma, pueden continuar con el proceso educativo con total normalidad, dentro de la anormalidad que supone para el niño estar fuera de su ambiente familiar, escolar y social.

Atención Domiciliaria. Creación, en las diferentes comunidades autónomas, de unos servicios de atención domiciliaria que intentan paliar dentro de lo posible el desfase escolar que sufren muchos niños como consecuencia de una enfermedad crónica o un traumatismo severo y que al ser dados de alta en el hospital se ven obligados a pasar un largo período de convalecencia en sus domicilios.

6.2.2. La Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa LOMCE

Actualmente, **La Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)**, 8/2013, de 9 de diciembre, establece numerosas modificaciones haciendo mayor referencia al nivel que tiene el/la alumno/a en las diferentes competencias, fomentando desde el sistema educativo aquellas en las que destaca más y donde se considera que puede sacar un mayor rendimiento. Una enseñanza especializada según las habilidades y aspiraciones que posea cada alumno/a. Se da continuidad a las ayudas económicas a la escuela segregada, presente hoy en día en algunos centros privados.

Dicha ley establece un artículo único, donde se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se modifica en los siguientes términos, relacionados con la atención a la diversidad:

Cincuenta y siete. Los apartados 1 y 2 del artículo 71 quedan redactados de la siguiente manera:

1. Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley. Las Administraciones educativas podrán establecer planes de centros prioritarios para apoyar especialmente a los centros que escolaricen alumnado en situación de desventaja social.

2. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan

alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Cincuenta y ocho. El artículo 76 queda redactado de la siguiente manera:

Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, les corresponde adoptar planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades, que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades.

Cincuenta y nueve. Se añade una sección cuarta dentro del capítulo I del título II y un artículo 79 bis con la siguiente redacción: Sección cuarta. Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje. Medidas de escolarización y atención:

1. Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades.

2. La escolarización del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

3. La identificación, valoración e intervención de las necesidades educativas de este alumnado se realizará de la forma más temprana posible, en los términos que determinen las Administraciones educativas.

Setenta y seis. El artículo 122 queda redactado de la siguiente manera: Recursos.

1. Los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

| ¿Qué toma la LOMCE del Sistema Educativo Francés? | |
|---|--|
| Francia | España |
| Pruebas diagnósticas en Ed. Primaria desde 1977 (optativas desde 2007) | Evaluación de 3º de Primaria: Prueba con carácter evaluador. Todas las competencias. Medidas Ordinarias y Extraordinarias. |
| Final de la École Élémentaire (5º de Primaria): DOSSIER (desde 1989, carácter orientador/ diagnóstico). | Final de Primaria, 6º: Prueba sin carácter evaluador, orientador/ informativo: INFORME. |
| Final del Collège: Examen departamental (Provincia): BREVET des Colleges. | 4º de la ESO: Con carácter evaluador: enseñanzas académicas (BAC), aplicadas (FP) o ambas. |
| Pruebas de PREMIERE y de TERMINALE: pruebas por área (según la sección elegida). Si se aprueban todas las asignaturas de Seconde, Premiere y Terminale, pero no el examen FINAL (formado por las calificaciones de los exámenes de Premiere y Terminale), se tiene certificado pero no título (BACCALAURÉAT). | 2º BAC: Con carácter evaluador. Aprobar antes todas las materias. Si se aprueban las asignaturas (1º y 2º) pero no el examen, se tiene certificado pero no título de (BAC). |
| Acceso a los Estudios Superiores (Universidad y Escuelas Técnicas Superiores): - Título BACCALAURÉAT - Tres años de formación en GRETAS ("Validación de lo adquirido) | Acceso a los Estudios Superiores (Universitarios): - Título de BAC y posibilidad de las Universidades de establecer criterios y pruebas de acceso. - Accesos por prueba. |

Figura 2: 6.2.2: ¿Qué toma la LOMCE del sistema educativo francés?

6.3. Resumen del sistema educativo español en la atención a la diversidad

A lo largo de este apartado sobre la atención a la diversidad en el sistema educativo español se han abordado dos aspectos como son: en primer lugar, y para poder desarrollar la parte más extensa realizamos un recorrido por las diferentes leyes que se han desarrollado sobre la educación especial antes, ahora atención a la diversidad. En segundo lugar, y de acuerdo a la normativa vigente, en nuestro caso la LOE y la LOMCE profundizamos en aquellos artículos que hacen hincapié en la atención a la diversidad.

Es de destacar, el importante avance logrado en el ámbito de la atención educativa a la diversidad a través del papel que desempeñó la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE), de 3 de octubre de 1990.

Por tanto, la forma de entender y atender a la diversidad ha evolucionado desde el siglo XX desde una pedagogía terapéutica basada en los déficits a una educación especial, de una educación especial en centros de educación especial a una educación especial en centros ordinarios. De un programa específico para cada deficiencia a una adaptación del currículo a las necesidades educativas de los alumnos. De un tratamiento médico psicopedagógico a una adaptación del curricular individualizada. De una educación especial de los distintos tipos de deficiencias a una educación especial como conjunto de apoyos y adaptaciones. Y de una escuela integradora a una escuela inclusiva con la LOE y la LOMCE.

En conclusión, la atención a la diversidad ha evolucionado a lo largo de la historia de tal forma que ahora nos encontramos ante leyes que promulga una educación de calidad para todos, donde la diversidad somos todos, establecen medidas para atender a las distintas necesidades que presenta el alumnado dentro de la educación ordinaria y obligatoria.

Cuadro comparativo entre el enfoque tradicional y el enfoque inclusivo

| Enfoque tradicional | Enfoque inclusivo |
|---|---|
| Se centra en el alumno | Se centra en el aula |
| Se asigna un especialista al alumno | Tiene en cuenta los factores de E-A |
| Se basa en el diagnóstico | Resolución de problemas en colaboración |
| Se elabora un programa individual | Estrategias para el profesorado |
| Se ubica al alumno en programas específicos | Apoyo en el aula ordinaria |

Figura 3: 6.3.: Cuadro comparativo. Tomado de Porter (1997), citado en III congreso de Atención a la diversidad (2001)

Este proceso de transformación de educación, parte de la propia legislación que, en nuestro país, tenemos del sistema educativo, el cual, desde el año 1990, se inicia con la promulgación de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE), y que ha ido teniendo actualizaciones necesarias hasta la actual Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad de Educación (LOMCE).

La primera transformación que se ha ido realizando ha sido la del currículo. Éste se ha ido concretando más en base a contenidos más prácticos, e intentando que los mismos se vayan aprendiendo de una forma experiencial llegando a asumir los mismos, no sólo desde un punto de vista, cultural sino con la capacidad de poder cuestionarse los mismos y poder opinar sobre ellos.

Esta transformación de los contenidos ha conllevado un cambio de la metodología, la cual está en constante evolución, planteándose algunas tales como: proyectos de comprensión, aprendizaje cooperativo, aprendizajes reflexivos, uso de las Tics en el aula... en definitiva, metodologías que favorezcan un acercamiento.

Estas dos transformaciones han exigido además, un cambio en la evaluación. Ahora, para evaluar el progreso y proceso de aprendizaje de cada alumno, se utilizan, además de los exámenes, documentación recogida a partir de observaciones directas del trabajo en el aula, registros anecdóticos, grabaciones, portfolio del alumno, atención a distintas rúbricas...

Por tanto, el rol del profesor ha pasado a ser el de entrenador, facilitador, y guía de sus alumnos. Ya no es un mero transmisor de contenidos de una materia, sino que se ha convertido en un gestor del aprendizaje de cada uno de sus alumnos. El profesor, que

conoce bien a sus alumnos y sabe qué objetivos quiere conseguir en cada tema concreto del currículo, comprobará que ha elegido una buena convivencia social y de aprendizaje en su aula cuando consiga los objetivos de aprendizaje que se había propuesto.

Todo esto refleja un cambio e innovación que, a partir de un aprendizaje inteligente, va a dar respuestas válidas tanto al presente como al futuro de cada alumno, ofreciendo oportunidades a los alumnos para que trabajen las inteligencias múltiples y, de este modo, descubran y fortalezcan las mismas para demostrar su competencia.

Las competencias, son un concepto, que forman parte de las prescripciones del currículo del sistema educativo, y, dentro de las mismas, nos encontramos la competencia emocional como una de ellas.

7. La Atención a la Diversidad en el Sistema educativo Francés

7.1. Atención a la diversidad a lo largo de la historia

.En el año 1791 se aprueba la *Constitución liberal*; esta constitución se fundamenta en la Declaración de los Derechos del Hombre, descansa en tres pilares: la libertad, la igualdad y la fraternidad. Consolidaba la conquista del Estado por la burguesía y la institucionalización del nuevo sistema político. Se vincula el concepto de persona al de ciudadano. Recoge por primera vez el derecho a la instrucción, los asamblearios anunciaron su intento de dotar al país de un nuevo sistema de enseñanza, y establecieron entre las disposiciones fundamentales recogidas en la constitución la garantía de una instrucción pública común para todos los ciudadanos y gratuita en lo referente a la enseñanza indispensable para todas las personas. La instrucción era un derecho del ciudadano pero su aplicación no era igual para todos. (Gavari, 2005).

. Durante el Periodo comprendido entre 1815-1870, hay que destacar que se caracterizó por los cambios políticos y las revoluciones, se hicieron varias concepciones a la Iglesia como el reconocimiento de la libertad de enseñanza. Sin embargo, la legitimidad de un sistema público nacional de enseñanza en el marco del Estado ya no era cuestionada (Gavari, 2005).

. Al finalizar la *Primera Guerra Mundial*; el pueblo reclamaba una educación que le permitiera avanzar en la escala social. Un grupo de profesores universitarios “*Compagnons*” se agruparon para defender la democratización de la enseñanza y la creación de la escuela única. La propuesta esencial de este grupo apuntaba al establecimiento de una escuela articulada en grados sucesivos con la función de proporcionar a los estudiantes franceses una misma formación general, en un mismo centro, hasta la edad de 14 años y en la cual el criterio de selección no estuviese determinado por el origen social del alumnado, sino por el mérito mismo (Gavari, 2005)

. Ya en la *Constitución de 1958* se constituyen las primeras reformas educativas inspiradas en el principio de igualdad de oportunidades. La aplicación de este principio de igualdad de oportunidades a la educación, se tradujo en una escuela comprensiva caracterizada por una enseñanza común junto con una orientación selectiva de los alumnos en función de sus aptitudes con el fin de encauzar a estos hacia los diversos estudios, y de ahí a distintas salidas profesionales. Esta comprensividad se introdujo mediante los *decretos de 1959* y la *Reforma de Berthoin*. Se produce gran inversión en educación. La escuela pasa a ser obligatoria desde los 6 a los 16 años y se establecieron dos vías principales de enseñanza: la enseñanza general y profesional.

. La *Ley Haby del 11 de julio de 1975* estableció el esqueleto actual de sistema educativo francés: escuela materna o de infancia (de los 3 a los 6 años de edad), escuela elemental dividida en ciclo preparatorio (de los 7 años de edad); ciclo elemental (de los 7 a los 9 años); ciclo medio (de los 9 a los 11); *College*-ciclo de observación (de los 11 a los 13 años de edad); *College* ciclo de orientación (de los 13 a los 15 años). La innovación más importante consistió en la unificación de los CES y de los CEG bajo la denominación única de *College unique*, lo que significaba el *college* sin secciones (Gavari, 2005).

Con esta ley se crea el “*College*” para estudiantes de 11 a 15 años, cuyos objetivos prioritarios son: desarrollo del pensamiento lógico, dominio de la expresión oral y escrita y fomento del trabajo personal. Se implanta esta nueva institución de carácter único e igual para todos, Francia se sumó así, al movimiento de la escuela comprensiva, y con ello quería evitar la discriminación social entre el alumnado. Con esta institución

se establece un camino o itinerario pedagógico, básicamente igual para todos los alumnos, pero con pretensiones de huir de uniformismo y posibilitar la atención a la diversidad (García, C. C. 1996).

. Durante los años 1981-1982 surge el *Plan socialiste pour l' education nationale*, es decir, se adopta una política compensatoria y de lucha contra el fracaso escolar. Se insistía en “Promover una escuela desigual para crear las condiciones de una verdadera igualdad. Dar más a los que tienen mayor necesidad, lo que significaba prácticamente poner medios complementarios a disposición de los niños de categorías más desfavorecidos”. Se crearon las zonas de educación prioritaria (ZEP) basadas en los principios de dar un enfoque global a los problemas escolares; inclusión de la noción de proyecto que involucraba a los equipos pedagógicos y dotación de recursos (Gavari, 2005).

. Es a partir del año 1995 cuando la atención a la diversidad ha pasado a ser el motor de la política educativa francesa de este nuevo milenio. El principal cambio es que ya no basta democratizar el acceso al College sino que es necesario conseguir el éxito de los alumnos que accedan a este nivel. La principal preocupación de las autoridades francesas consiste en atender a la diversidad de alumnos y a las dificultades de aprendizaje de cada uno de ellos. Asimismo, se considera la necesidad de adoptar una diversidad de métodos y de vías de aprendizaje.

La política educativa para la atención a los alumnos con desventaja socioeconómica, llevada a cabo en las ZEP (zonas de atención prioritarias) en Francia, ha sido evaluada después de veinte años de su puesta en práctica.

Las conclusiones son positivas desde el punto de vista de la disminución de la conflictividad, pero no son nada halagüeñas en el terreno académico ya que, a pesar del aumento presupuestario y en medios disponibles para mejor atender a estos alumnos, no se ha conseguido disminuir el fracaso en las pruebas nacionales de obtención del primer certificado.

Alumnos conductuales o inadaptados escolar y socialmente: En cuanto a los alumnos conflictivos y a los absentistas, se les trata como si su problema dependiera de motivos socioeconómicos y de marginación social. Esta atención se lleva a cabo en colaboración con otras agencias como: servicios sociales, servicios de mediación escolar, Policía, etc. que hacen un seguimiento del alumno y su familia. En casos graves se recurre a sanciones drásticas (Da Prada, 2002).

Clases relais en Francia. Estas escuelas fueron creadas o generadas en generalizadas en Francia por la Circular nº 98-120 del 12 de Junio de 1998, tras diversas experiencias parciales realizadas en diversos medios e Instituciones. Pueden considerarse un medio más de atención a la diversidad.

La palabra *relais* tiene muchos significados en francés que podríamos resumir de la forma siguiente: aquello que permite continuar lo que se está haciendo sin fatiga. Estas clases se dirigen a alumnos entre 11 y 14 años (College) que por diversas razones rechazan el sistema escolar tradicional o manifiestan graves problemas de adaptación o de agresividad o han sido objeto de recomendaciones judiciales de asistencia educativa (caso de delincuentes menores, etc.) se trata de clases de resocialización.

El objeto de estas clases, pues, es readaptar estos alumnos a la sociedad escolar y la vida social en general. Para ello, se les saca temporalmente del sistema escolar general, se les da un descanso (*relais*) en la carrera normal y se les ofrece un tiempo de reeducación en un ambiente diferente y con actividades educativas diferentes de las de la escuela normal.

7.2. Resumen de la atención a la diversidad en Francia

El derecho a la instrucción se recogió por primera vez entre los del hombre en la constitución de 1791. El cambio más importante se produjo tras la I Guerra Mundial cuando los profesores (*Compagnons*) se agruparon para defender la democratización de la enseñanza y la creación de la escuela única.

A partir de los años 70, la Ley Haby establecía la necesidad de evitar el fracaso mediante una pedagogía de apoyo, la diversificación de los contenidos y los temas

educativos. Durante la etapa del gobierno socialista el principio de igualdad de oportunidades se concretó en Francia a través de principios operativos:

- ✓ Políticas compensatorias o de discriminación positiva como la creación de los ZEP.
- ✓ Reformas de la administración para acercar el peso de las decisiones a los actores implicados como en el caso de las leyes de descentralización.
- ✓ Políticas de democratización del éxito o de igualdad de resultados como en el caso de la ley Jospin (1989).

A partir de 1995 la atención a la diversidad ha pasado a ser el motor de la política educativa francesa de este nuevo milenio (Gavari, 2005). El principal cambio es que ya no basta con democratizar el acceso al college sino que es fundamental conseguir el éxito de los alumnos que acceden a este nivel.

En la actualidad, la principal preocupación consiste en atender a la diversidad de los alumnos y a las dificultades de aprendizaje de cada uno de ellos. Asimismo considera la necesidad de adoptar una diversidad de métodos y de vías de aprendizaje.

8. Comparativa entre España y Francia

A lo largo del trabajo se han ido exponiendo a modo de breves resúmenes las características más importantes a nivel legislativo transcurridas tanto a nivel del sistema educativo español como del sistema educativo francés, a continuación, se recoge, los aspectos más relevantes relacionados tanto con los alumnos con dificultades de aprendizaje, cómo en la búsqueda de la calidad de la educación, así como en relación a la autonomía de los centros, que difieren en ambos sistemas.

| FRANCIA | ESPAÑA |
|---|--|
| Alumnos con dificultades de aprendizaje | |
| El documento El College del año 2000 establece recorridos diversificados en 5º horas de apoyo en Francés, matemáticas e Inglés, grupos homogéneos y reducidos de alumnos con dificultad; estudios dirigidos por los aide-educadores, trabajos cruzados, talleres de lectura, Remise en 6º, clases de inserción en 3º. | En España la LOCE establece itinerarios formativos, a partir de 3º de secundaria, a fin de poder atender mejor los intereses, expectativas y motivaciones de los alumnos. |
| Búsqueda de calidad de la educación | |
| El documento Francés de 1998, sobre los ZEP como polos de excelencia. | Planes anuales de Calidad, así como la nueva ley de Calidad de la Educación. |
| Mayor autonomía en los centros (aumento de calidad) | |
| Implanta el Proyecto Educativo en los Centros, en su Ley de Orientación de 1989. | Implanta el Proyecto Educativo en los Centros con la LOGSE en 1990. Por ley de 1995, se regula la autonomía pedagógica y económica y organizativa de los centros públicos, que es recortada en muchas ocasiones a través de la farragosa y detallada normativa que desarrolla y aplica las previsiones legales. |

Figura 4: 8: Comparativa entre Sistema Educativo entre Francia y España. (Adaptado de Da Prada 2002)

9. Conclusiones tras el análisis llevado a cabo

Finalmente, tras varios meses de búsqueda, lectura y síntesis de las diferentes contribuciones teóricas de autores/as relevantes en materia de integración, inclusión y atención a la diversidad y tras superar las dificultades propias del poco conocimiento del tema desarrollado y los problemas básicos de la primera elaboración de un TFG, he llegado a la conclusión:

➤ Por un lado, de la oportunidad de crecimiento y desarrollo personal, profesional y académico que ofrece la realización de un TFG al poder desarrollar, valorar, actuar y reflexionar como un verdadero docente. Este desarrollo de las competencias básicas de un tema, la valoración de su importancia en el desarrollo educativo y social, la búsqueda de las actuaciones necesarias para la puesta en práctica del tema en cuestión y la reflexión de los resultados finales, son las actuaciones que el docente llevará a cabo en su tarea diaria como mediador en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

➤ Por otro lado, en lo que a escuela inclusiva se refiere, he podido darme cuenta de la complejidad del término atención a la diversidad. Un término que surge de años y años de evolución educativa, de luchas constantes a favor de una sociedad igualitaria, justa y respetuosa y que finaliza con la creación de una escuela que suponga un espacio común donde todos/as tengan las mismas oportunidades y donde se ofrezca una respuesta de calidad a la necesidad de cada uno teniendo en cuentas las características propias de cada individuo. Una evolución necesaria para garantizar la igualdad de oportunidades en educación.

➤ Por último lugar, el recorrido biográfico me ha hecho reflexionar y verificar sobre la complejidad de la inclusión, y darme cuenta de las numerosas barreras que hoy en día están presentes no solo en la sociedad, sino en la propia escuela donde la búsqueda de la homogeneidad en las aulas es una realidad en todos los niveles educativos. El camino es difícil, hay muchas barreras que impiden su desarrollo, muchos detractores que afirman que una escuela inclusiva no es posible, numerosas contradicciones reflejadas en mis experiencias vitales, donde la realidad se contradecía

con los deseos inclusivos promulgados desde el centro, pero si algo nos ha enseñado la historia es que con la ayuda de todos el cambio es posible.

Esta investigación supone una suma más en el proceso de entender la eficacia de planteamientos educativos inclusivos y centrados en las necesidades de los alumnos de nuestro propio sistema educativo, en comparación con las medidas llevadas a cabo en otro país.

Todos los datos que se han extraído de esta investigación han mostrado de forma bastante inequívoca, que el desarrollo legislativo que se produce en nuestro país en materia de educación para atender a la diversidad del alumnado que se encuentra en nuestras aulas es no solamente amplio, sino que ha sufrido un amplio bagaje de decisiones y retractaciones. Mientras que por otro lado, otro país desde una década muy temprana y con un contexto político y social más abierto priorizó la adopción de medidas para atender a la diversidad del alumnado presente en las aulas, es decir, prosperó con eficacia en una escuela abierta a la diversidad en contra de una diversidad sometida a una escuela.

Como aportación personal, (ya mencioné que soy maestra de audición y lenguaje, actualmente en un colegio de la provincia), me gustaría señalar, el desasosiego generalizado que produce la promulgación de una nueva ley educativa desde el profesorado de la escuela, ¿motivo?, no es que solo la nueva ley va a acarrear más papeleo a la hora de actualizar los planes, proyectos o memorias del centro docente, sino que va a conllevar la puesta en marcha de una serie de programaciones a nivel de centro, que hay que adaptar o rehacer, que conllevan muchas horas de trabajo y que realmente, como maestros no vemos que surjan o reflejen esa verdadera mejora de la enseñanza o calidad educativa, sino más bien una lacra de trabajo añadida.

Para mejorar la atención a la diversidad, mejorar la calidad educativa, es preciso contar con un número adecuado de profesionales en el centro, con jornadas completas, no a medias o incluso tercios, de tal manera, que cada alumno, cuente con las sesiones de apoyo que requiere, y no sea necesario priorizar sobre qué alumno necesita más ese u otro apoyo, o el hecho de optimizar tanto los recursos que carecen de sentido los agrupamientos..., por otro lado, aulas que cuenten con un número muy elevado de alumnos y que además en ese mismo aula cuente con un porcentaje elevado de alumnos

que requieren apoyo, tampoco, desde mi opinión, es una medida de atención a la diversidad, es decir, por un lado, tenemos lo que la ley/es dictaminan, por otro lado, lo que los superiores presionan a realizar “nueva ley- nuevos cambios- plazos de entrega” y por otro están los alumnos, que en principio son el eje central del sistema educativo y para y por los que se debería pensar cuando se toman en cuenta ese conjunto de medidas, pero para ello, pienso, que es de suma importancia, que quienes dictaminan leyes, sean más conscientes de las necesidades reales de los centros y de los alumnos que allí se escolarizan.

La educación inclusiva ha ido ganando terreno como movimiento que desafía y rechaza las políticas, culturas y prácticas educativas que promueven cualquier tipo de exclusión (Fernández 2006). En este sentido, la atención a la diversidad es un reto tanto a nivel político como a nivel profesional donde todos los alumnos deben ser atendidos de acuerdo a sus características personales e individuales de manera que se garantice una educación de calidad en la enseñanza obligatoria de todos los territorios.

Quiero manifestar que la bibliografía empleada me ha servido para profundizar en este aspecto relacionado con la atención a la diversidad.

Finalmente, quiero comentar que el título inicial de este trabajo hacía referencia a la educación especial pero a medida que iba avanzando y de acuerdo al vocabulario utilizado en la bibliografía consultada, cambié el planteamiento. Ya que, es más adecuado hablar de atención a la diversidad como un concepto más general aceptado actualmente y que abarca a las diferencias individuales en general.

En definitiva, la reestructuración de nuestro sistema educativo tanto a niveles metodológicos como organizativos, el cambio de actitud de la sociedad hacia una mentalidad abierta, respetuosa e igualitaria con las diferencias de cada uno/a y la formación adecuada del profesorado serán los puntos principales para hacer realidad una escuela inclusiva.

Los modelos considerados novedosos no responden más que a un “traslado” de modelos que funcionan en otros países, a nuestra realidad, sin tener en cuenta que

España es un país con una cultura escolar completamente diferente a la del resto de países europeos.

Por tanto, esperar el éxito simplemente a través del mera “copia” es ingenuo y utópico; sin embargo, reformular la educación en estos términos permite seguir obviando la necesaria reforma del sistema que incluya a todos los agentes educativos (que son los que saben lo que pasa en la escuela, en NUESTRA ESCUELA).

Me gustaría acabar con una frase célebre de John F. Kennedy: *Si no podemos poner fin a nuestras diferencias, contribuyamos a que el mundo sea un lugar apto para ellas.*

10. Bibliografía

- Bourdieu P. 1985. La educación francesa: ideas para una reforma. Le Monde de l'Education. Traducción española: Rubén Sierra Mejía.
- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978. BOE, 29 de diciembre de 1978.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). *Art. 1 y 26*. París
- Delors, J. (1996). La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional para el siglo XXI. Madrid: Santillana. ISBN 92-3-303274-4.
- De Prada, M^a. D. (2002). Diversidad y Diversificación en la educación secundaria: tendencias actuales en Europa. *Revista de Educación*, núm. 329, pp, 39-65.
- Fernández, B. (2006). ¿Educación Inclusiva en nuestros centros educativos? Sí, pero ¿Cómo? *Contextos educativos*, 8-9, 135-145.
- García C. C. (1997). Sobre la reforma del College en Francia. *Historia de la educación*, 16, pp.387-395. Ediciones Universidad de Salamanca.
- García. G.J. (2005). *Sistemas educativos de hoy*. Nueva edición aumentada y actualizada. Ediciones académicas. Tercera edición. Madrid.
- Gavari, S. E. (2005). Evolución de la política educativa francesa: de la igualdad a la diversidad. *Revista Complutense de Educación*, Vol 16, Núm 2, 415-438.
- Hylla, E. y Wrinkle, L. (1960). *Las escuelas y la enseñanza en Europa Occidental*. Editorial Kapelusz. Buenos Aires.
- Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. BOE, 6 de agosto de 1970.
- Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos. BOE, 30 de abril de 1982.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. BOE, 4 de julio de 1985.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. BOE, 4 de octubre de 1990, nº 238, pp. 28927-28942.
- Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes. BOE, 21 de noviembre de 1995, nº 278.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. BOE, 4 de mayo de 2006, nº 106, pp. 17158-17207.

- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. BOE núm. 295, de 10 de Diciembre de 2013 pág. 97858. Gobierno de España.
- Peregrino, Moreno, I. (2010). El sistema educativo en Francia. Trances, 3 (3): 435-466.
- Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, por el que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente. BOE, 31 de julio de 2003, nº 182, pp. 29781-29782.
- Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las Enseñanzas Mínimas del Segundo Ciclo de Educación Infantil. BOE, 4 de enero de 2006, nº 4, pp. 474-482.
- Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las Enseñanzas Mínimas de la Educación Primaria. BOE, 8 de diciembre de 2006, nº 293, pp. 43053-43102.
- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.

Páginas webs

- <http://liviarodriguez.wordpress.com/la-educacion-especial/concepto-de-educacion-especial/>
- <http://www.uclm.es/profesorado/ricardo/EE/Definiciones.html>
- http://www.unesco.org/education/pdf/DELORS_S.PDF

Otros

- III congreso. La atención a la diversidad en el sistema educativo. Ponencias y mesas redondas. INICO
- El tratamiento de la diversidad en los centros escolares. Ministerio de Educación y Ciencia. Instituto superior de formación del profesorado. 2005